



REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CODECTI CESAR

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

CONSIDERANDO

Que, mediante la ordenanza No. 011 del 01 de septiembre de 2011 se creó el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del departamento del Cesar y conformó el Consejo Departamental de CTel (CODECTI) como máximo órgano asesor en la materia.

Que, la Ley 1951 de 2019 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como organismo rector del sector y del Sistema Nacional de CTel y que la Ley 1955 fusionó a Colciencias con el citado Ministerio, fijando entre sus objetivos el de velar por la consolidación y el fortalecimiento de dicho Sistema.

Que, el Decreto 2229 de 2019 estructuró dicho Ministerio y le asignó, entre otras funciones, la de *"Promover y articular, en el marco del SNCTI, las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en CTel."*

Que, el Decreto Nacional 1449 de 2022 estructuró dicho Ministerio y le asignó, entre otras funciones, la de promover y articular, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)"

Que, el Decreto 0979 de 2024 reglamentó la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante CODECTI, como la instancia que desarrolla actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación, en el respectivo ámbito departamental.

Que, en el interés de promover la autonomía y reconocer las diferencias en cada sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación, el Decreto 0979 de 2024 en el numeral 18 del artículo 11, establece entre otras, que una de las funciones del CODECTI es determinar su propio reglamento interno.

Que, mediante el Decreto Departamental No. 000166 del 29 de agosto 2024, el departamento del Cesar creó y reglamentó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cesar (CODECTI - CESAR) bajo un sistema de elección transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 0979 de 2024.

Que, en la sesión realizada el día 3 de octubre de 2024, fue presentada la respectiva propuesta de reglamento interno debidamente analizada, debatida y mejorada por la plenaria del CODECTI, de conformidad con el Acto No. 03 de la misma fecha.

Que, en virtud de lo anterior, el CODECTI – CESAR, resuelve adoptar el presente reglamento interno, que incluye el siguiente contenido:



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. De conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1666 de 2021, así como el artículo 3 del Decreto nacional 0979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI CESAR se constituye como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en ámbito departamental. En este sentido, el CODECTI CESAR deberá promover la articulación con demás sectores e instancias relacionadas con la CTel en el departamento.

ARTÍCULO 2. AUTONOMÍA. El CODECTI CESAR es una instancia autónoma para definir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan al fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de CESAR. El CODECTI CESAR realizará seguimiento anual a las metas fijadas en el Plan de trabajo cuatrienal, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, solicitará a la entidad territorial la información requerida.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL REGLAMENTO. Este reglamento interno tiene como objeto establecer las normas generales y de procedimiento para que el CODECTI CESAR pueda cumplir con las atribuciones a nivel departamental en coordinación con el Decreto Nacional 00979 de 2024 o la norma que le modifique o sustituya, en el marco de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

1. CODECTI: Para todos los efectos legales se entenderá por CODECTI la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.
2. Instituciones de Educación Superior (IES) en los niveles:
 - a) Instituciones Técnicas Profesionales
 - b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y
 - c) Universidades
3. Actores del SNCTI: De acuerdo con la política de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), son actores de este mismo, los siguientes:
 - I. Generación de conocimiento científico: Investigadores, Grupos de Investigación, Centros e Institutos de Investigación.
 - II. Desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología: Centros de desarrollo tecnológico, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS).
 - III. Innovación y productividad: Empresas Altamente Innovadoras (EIAs), Unidades Empresariales de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Incubadoras de empresas de base tecnológica, Centros de innovación y de productividad, Parques Científicos, Tecnológicos o de Innovación.



IV. Mentalidad y Cultura de la CTel: Centros de Ciencia, Organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la CTel.

Se entiende por actores de CTel reconocidos, los que hayan superado el proceso de evaluación de requisitos y hayan obtenido el reconocimiento mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. La sociedad civil: se encuentra integrada por las siguientes organizaciones: entes no gubernamentales u ONG, asociaciones de ciudadanos, sindicatos, colegios académicos, asociaciones y sociedades de profesionales, academias, tanques de pensamiento, organizaciones de economía solidaria, fundaciones, corporaciones distintas a los actores reconocidos del SNCTI, grupos voluntarios, organizaciones estudiantiles y de jóvenes, consejos de juventud, organizaciones comunales, escuelas de formación, federaciones, grupos culturales, redes, talleres, teatros y cualquier organización ciudadana que haya desarrollado actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
5. Los jóvenes y/o Juventud: De conformidad con la definición del DANE, está comprendida entre los 14 y 28 años de edad y corresponde a la etapa en la que la persona se encuentra en proceso de "consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CODECTI

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto Nacional 00979 de 2024, el CODECTI CESAR estará integrado de la siguiente forma:

1. El Gobernador(a) del departamento de CESAR o su delegado (a), que tendrá que ser de nivel directivo.
2. Un (1) alcalde de los municipios del departamento del Cesar que haya desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su periodo de gobierno, el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.
3. Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro o Ministra.
4. Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento del CESAR, el cual deberá tener experiencia en ciencia, tecnología e innovación.
5. Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional.
6. Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas que tengan presencia permanente en el Departamento y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.
7. Un (1) representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento, el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar. Esta experiencia será validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Un (1) representante de nivel directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.
9. Un (1) representante de los actores de CTel que hacen presencia en el Departamento con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e



Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.

10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento.
11. Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
12. Un (1) representante de los pueblos indígenas que tengan presencia en el departamento del Cesar, con experiencia en CTel y que estén debidamente reconocidos por el Ministerio del Interior. Siempre y cuando esta población no sea la mayoría en el departamento de acuerdo al numeral 10 del presente artículo, en ese caso esta representación la ocupará el grupo de menor población
13. Un (1) representante de las comunidades NARP que tenga presencia en el departamento del Cesar, con experiencia en CTel, debidamente reconocidos por el Ministerio del Interior. Siempre y cuando esta población no sea la mayoría en el departamento de acuerdo al numeral 10 del presente artículo en ese caso esta representación la ocupará el grupo de menor población.
14. Un (1) representante de las juventudes o jóvenes, con interés en la innovación, el emprendimiento social, el desarrollo tecnológico o la investigación aplicada, que deseen contribuir activamente en la construcción de soluciones a los desafíos contemporáneos el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar
15. Un (1) representante de los estudiantes de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas que tenga presencia permanente en el Departamento del Cesar y preferentemente con experiencia en ciencia, tecnología e innovación, el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.
16. Un (1) representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados con presencia permanente en el Departamento del Cesar, el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.
17. Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas de naturaleza diferente al elegido en el numeral 06 que tengan presencia permanente en el Departamento y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.

PARÁGRAFO 1. Por la participación en el CODECTI CESAR no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación de los CODECTI, mínimo seis (6) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 00979 de 2024, todos los candidatos a ser integrantes del CODECTI deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos para participar en el sistema de elección referido en el artículo 08 del presente reglamento interno:

1. El candidato a ser integrante del CODECTI o la entidad u organización que representa deberá demostrar ejecución o participación en mínimo un (1) proyecto o



actividad de ciencia, tecnología e innovación a través de alguno de los siguientes documentos:

- a. **Certificados laborales:**
Emitidos por empresas o instituciones donde haya trabajado, en proyectos relacionados con CTel. Estos certificados deben incluir detalles sobre el cargo, las funciones y el tiempo de experiencia.
 - b. **Certificados de participación en proyectos:**
Documentos oficiales emitidos por organizaciones o entidades que financian o coordinan proyectos de CTel (universidades, centros de investigación, empresas tecnológicas, etc.). Deben especificar el rol desempeñado y la duración del proyecto.
 - c. **Publicaciones científicas:**
Artículos publicados en revistas científicas o conferencias académicas relevantes al área de CTel.
 - d. **Patentes, nuevas creaciones o desarrollos tecnológicos:**
En caso de haber participado en la creación o desarrollo de tecnología.
 - e. **Diplomas y certificaciones académicas:**
Títulos de pregrado, maestría, doctorado o certificaciones de cursos especializados en áreas relacionadas con CTel.
 - f. **Cartas de recomendación:**
De jefes o supervisores en proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, detallando la contribución y experiencia en temas de CTel.
 - g. **Memorias o actas de participación en eventos o congresos:**
Certificados de asistencia o participación en seminarios, conferencias y talleres relacionados con CTel.
 - h. **Experiencia como docente o investigador:**
Certificados de instituciones educativas o de investigación donde hayas trabajado, detallando la participación en actividades relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.
 - i. **Proyectos financiados por agencias de CTel:**
Documentación que acredite participación en proyectos que hayan recibido financiamiento por parte de agencias o fondos especializados en CTel del orden nacional o internacional.
2. El candidato, entidad u organización interesada en ser integrante del CODECTI CESAR deberá demostrar presencia y desarrollo de actividades en el departamento durante un periodo mínimo de dos (2) años.
 3. Adelantar su registro en la plataforma que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación habilite para estos efectos en los casos en que sea requerido, o el procedimiento que determine para el mismo.
 4. Las instituciones de educación superior- IES deberán acreditar su participación en al menos tres (3) proyectos de ciencia, tecnología e innovación y contar con grupos de investigación para el Departamento del Cesar, en un periodo no mayor a cinco (5) años.
 5. En el caso de los investigadores deben estar debidamente categorizados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 6. Los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados deberán acreditar su participación en al menos dos (2) proyectos de ciencia, tecnología e innovación para el Departamento del Cesar.



PARÁGRAFO 1: Si ningún candidato del departamento cumple con los requisitos establecidos para integrar el CODECTI, el presidente de este deberá emitir un certificado oficial que justifique dicha situación. Este documento permitirá habilitar la búsqueda de alternativas para completar la composición del consejo.

ARTÍCULO 7. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI CESAR podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción del delegado del Gobernador. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores, cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI CESAR sea persona natural, el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

PARÁGRAFO 1: Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- i) Objeto de la delegación.
- ii) Tiempo de la delegación.
- iii) Autoridad o persona delegataria.
- iv) Asuntos y potestades específicas que se delegan, incluyendo la posibilidad de votar (o no) en las deliberaciones a las que haya lugar en cada sesión.

El documento de delegación deberá ser radicado ante la Secretaría Técnica del Consejo con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la realización de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 8. DESIGNACIÓN. Para aquellos miembros del CODECTI que no requieran de un mecanismo de elección, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, así como en el Decreto Nacional 00979 de 2024, la entidad, institución u organización responsable, deberá designar e informar mediante un oficio debidamente motivado dirigido a la Secretaría Técnica del CODECTI, los datos de contacto de la persona que les representará ante este Consejo.

PARÁGRAFO 1. En caso de la ausencia del designado, la entidad miembro podrá enviar un delegado. Esto deberá notificarse por escrito a la Secretaría Técnica del CODECTI con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la realización de la respectiva sesión. Las personas que acudan a las sesiones del CODECTI, en representación de una entidad miembro, sin la respectiva designación carecerán de voz y voto.

PARÁGRAFO 2. Aquellos designados que por fuerza mayor no puedan asistir presencialmente a las sesiones del Consejo, podrán participar de manera virtual, así mismo les asiste el derecho de deliberación y voto.

ARTÍCULO 9. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 y 5, del presente reglamento sobre la conformación del CODECTI, el sistema de elección de cada tipología de actor es el siguiente:

No.	TIPOLOGÍA DE ACTOR	SISTEMA DE ELECCIÓN Y PROCESO
1	Gobernador del departamento del Cesar o su delegado.	Designación Directa Decreto 079 de 2024. El Gobernador a través de un acto administrativo en caso de ser necesario, delegará su participación en un cargo de nivel directivo. La Secretaría Técnica gestionará la notificación.



2	Alcaldes	Elección Directa. La Secretaría Técnica convoca a los alcaldes municipales para que en ese espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar, elijan entre ellos mismos a su representante.
3	Representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Designación Directa Decreto 079 de 2024. La Secretaría Técnica solicitará al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el nombre del delegado.
4	Representante Comisión Regional de Competitividad e Innovación	Designación Directa Decreto 079 de 2024. La Secretaría Técnica solicita a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad el nombre del representante elegido por el Comité Directivo.
5	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Designación Directa Decreto 079 de 2024. La Secretaría Técnica solicita a la dirección regional del SENA el nombre del representante.
6	Rector de las Instituciones de Educación Superior (IES)	Elección Directa. La Secretaría Técnica convoca a las IES públicas y privadas del departamento, través de medios públicos a participar en el espacio dispuesto por la Gobernación para que elijan entre ellos mismos a su representante.
7	Representante de nivel directivo de una empresa u organizaciones gremiales del departamento del Cesar.	Elección Directa. La Secretaría Técnica convoca a través de medios públicos a las empresas y organizaciones gremiales del Departamento del Cesar para la postulación como representante a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación . El Equipo de Capacidades Territoriales de dicha entidad envía a la Secretaría Técnica la validación de la experiencia en CTel de los postulados de las empresas u organizaciones gremiales. Con el listado de postulados y la validación, la Secretaría Técnica convoca a las empresas y organizaciones gremiales en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar, para que elijan entre ellos mismos a su representante.
8	Representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (Corporcesar)	Designación Directa Decreto 079 de 2024. La Secretaría Técnica solicita a la dirección general de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corporcesar el nombre de su representante.



9	Representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del departamento.	Elección Directa. La Secretaría Técnica del CODECTI solicitará al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el listado de todos los actores, tanto reconocidos como no reconocidos. Con esta información, se convocará públicamente a través de un formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación , a todos los actores para que postulen a sus representantes. Una vez recopiladas las postulaciones, la Secretaría Técnica convocará a todos los actores del CTel en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar, para elegir a su representante.
10	Representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas	Elección Directa La Secretaría Técnica revisa la proporción poblacional de estas comunidades en el Departamento con base en el censo y convoca a la de mayor proporción. La Secretaría Técnica convoca a través de medios públicos a los representantes de dicha comunidad mayoritaria a postularse como representante al CODECTI a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación . Con el listado de postulados, la Secretaría Técnica convoca a reunión a las organizaciones de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar, para elegir su representante.
11	Representante de la sociedad civil con experiencia en CTel	Elección Directa. La Secretaría Técnica, convoca a través de medios públicos a la sociedad civil del departamento del Cesar para que se postulen como representante a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación . Una vez recibidas las postulaciones, el Equipo de Capacidades Territoriales de Minciencias evaluará la experiencia en CTel de las organizaciones de la sociedad civil. Con los resultados de esta evaluación y el listado de postulantes, la Secretaría Técnica convocará a una reunión para que las organizaciones de la sociedad civil elijan a su representante, en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar.
12	Representante de los pueblos indígenas que tengan presencia en el departamento del Cesar, con experiencia en CTel y que	Elección Directa. La Secretaría Técnica realizará una convocatoria pública a través de diversos



	<p>estén debidamente reconocidos por el Ministerio del Interior. Siempre y cuando esta población no sea la mayoría en el departamento de acuerdo al numeral 10 del presente artículo, en ese caso esta representación la ocupará el grupo de menor población</p>	<p>medios para invitar a los representantes de los pueblos indígenas a postularse como representantes al CODECTI, utilizando el formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El equipo técnico de la Secretaría evaluará la experiencia en CTel de los postulantes indígenas. Con el listado de postulantes aprobados, se convocará a una reunión de las organizaciones étnicas elegibles para que, mediante votación directa, elijan a su representante, en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar.</p>
13	<p>Representante de las comunidades NARP que tengan presencia en el departamento del Cesar, con experiencia en CTel, debidamente reconocidos por el Ministerio del Interior. Siempre y cuando esta población no sea la mayoría en el departamento de acuerdo al numeral 10 del presente artículo en ese caso esta representación la ocupará el grupo de menor población.</p>	<p>Elección Directa.</p> <p>La Secretaría Técnica realizará una convocatoria pública dirigida a los representantes de las comunidades NARP, invitándolos a postularse como representantes al CODECTI a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El equipo técnico de la Secretaría evaluará la experiencia en CTel de los postulantes. Una vez evaluadas las postulaciones, se convocará a una reunión de las comunidades NARP elegibles para que, mediante votación directa, elijan a su representante, en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar.</p>
14	<p>Representante de las juventudes o jóvenes, con interés en la innovación, el emprendimiento social, el desarrollo tecnológico o la investigación aplicada, que deseen contribuir activamente en la construcción de soluciones a los desafíos contemporáneos el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar</p>	<p>Elección Directa</p> <p>La Secretaría Técnica invita a los representantes de las juventudes del Departamento a postularse como representantes al CODECTI a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los postulantes deberán adjuntar una carta de presentación donde detallan sus habilidades, experiencia, intereses y motivos para representar a este sector. El equipo técnico de la Secretaría del CODECTI evaluará las postulaciones. Una vez evaluadas, se convocará a una reunión de los jóvenes postulantes para elegir, mediante votación, a su representante, en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar.</p>
15	<p>Representante de los estudiantes de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas que tenga presencia permanente en el Departamento del Cesar y preferentemente con experiencia en ciencia,</p>	<p>Elección Directa.</p> <p>La Secretaría Técnica, a través de la IES, invita a los estudiantes de posgrado a postularse como representantes al CODECTI, utilizando el formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los postulantes deberán acreditar</p>



	tecnología e innovación, el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.	su experiencia en CTel. Una vez evaluadas las postulaciones, se convocará a una reunión de los estudiantes de posgrado para elegir su representante, previa validación con la IES, en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar.
16	Representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados con presencia permanente en el Departamento del Cesar, el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar	Elección Directa. La Secretaría Técnica convoca a estos actores a postularse como representantes al CODECTI, utilizando el formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación . Los postulantes deberán acreditar su experiencia en CTel. Una vez evaluadas las postulaciones, se convocará a estos actores para elegir, mediante votación, a su representante, en un espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar.
17	Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas de naturaleza diferente al elegido en el numeral 06, que tenga presencia permanente en el Departamento y preferentemente con trayectoria en Ciencia, Tecnología e Innovación el cual será elegido entre ellos mismos en espacio convocado por la Gobernación del departamento del Cesar.	Elección Directa. La Secretaría Técnica convoca a las IES públicas y privadas del departamento, a través de medios públicos a participar en el espacio dispuesto por la Gobernación para que elijan entre ellos mismos a su representante.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Técnica del CODECTI será responsable de solicitar a cada tipología de actor del Sistema Departamental de CTel, las notificaciones y/o actas donde conste el nombre, cargo y contacto del delegado, junto con el proceso que llevaron a cabo para seleccionar los miembros cuando apliquen.

PARÁGRAFO 2: La gobernación del Departamento del Cesar, definirá el mecanismo de elección para cada uno de los representantes que deban definirse por convocatoria de acuerdo a lo establecido en su procedimiento interno.

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE ELECCIÓN. El sistema definido para la selección de los integrantes del CODECTI es la elección directa que consiste en que los actores que participan del proceso eligen directamente a sus delegados mediante votación. Cada actor puede emitir un voto por el candidato o candidata de su elección y quien obtenga la mayor votación puede ser elegido representante al CODECTI, adicionalmente la segunda votación puede ser designada como suplente.

PARÁGRAFO 1. Actividades: Las actividades que a continuación se describen, se realizan posterior a la convocatoria, revisión de requisitos y consolidación del listado de candidatos a ser representantes del CODECTI:



1. **Conformación de lista:** Las personas interesadas en ser candidatos para su respectivo sector, postularán su nombre en el espacio dispuesto por la Gobernación del Cesar para tal fin.
2. **Presentación de los candidatos:** Cada candidato tendrá un tiempo de máximo 10 minutos para presentar su formación académica, experiencia y logros en el sector. Así como, para exponer sus motivaciones para ser representante al CODECTI. Los demás participantes pueden hacer preguntas para aclarar o ampliar información.
3. **Votación:** de acuerdo con el listado de candidatos presentado, cada actor emite un voto por el candidato de su elección. La votación puede ser pública o no. La Secretaría Técnica o la dependencia de CTel de la gobernación, registra los votos.
4. **Conteo:** al finalizar la votación la Secretaría Técnica o la dependencia de CTel de la gobernación cuenta los votos y aquellos candidatos que obtengan la mayoría de los votos son elegidos representantes y la segunda votación como suplente.

ARTÍCULO 11. PERIODO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 00979 de 2024, los integrantes del CODECTI CESAR serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

ARTÍCULO 12. VACANCIA. Se presentará vacancia absoluta de los miembros del Consejo en los siguientes eventos:

- a. Muerte
- b. Renuncia
- c. Incapacidad mental o física permanente certificada y presentada a la Secretaría Técnica del Consejo
- d. Ausencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, o a más de cinco (5) en cualquier tiempo, sin justa causa.

En estos casos, la Secretaría Técnica informará a todo el Consejo de la vacancia definitiva y adelantará el proceso de convocatoria y elección o consulta para designación (según corresponda), en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

ARTÍCULO 13. CONTROL DE ASISTENCIA. Con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Consejo, la Secretaría Técnica llevará un control de asistencia.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO. La calidad se perderá por vencimiento del período estipulado de conformidad con el presente reglamento. En todas sus actuaciones los integrantes del CODECTI buscarán que prime el interés general sobre el particular.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN. El CODECTI CESAR podrá tener tres configuraciones posibles, que se detallan a continuación:

- **Plenaria:** Se encuentra conformada por la totalidad de los integrantes del CODECTI.
- **Asamblea decisoria:** Estará integrada por la representación de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del CODECTI.
- **Grupos de trabajo:** Cualquier agrupación de vértices que sea definida por la asamblea decisoria del CODECTI, para analizar asuntos específicos, sobre los cuales deba rendir su reporte a la plenaria del CODECTI cuando esta así lo requiera.



ARTÍCULO 16. REPRESENTATIVIDAD. Los integrantes del CODECTI CESAR son los representantes de los diferentes actores del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación de CESAR y deberán actuar como un cuerpo colegiado de acuerdo con la constitución, las leyes, los decretos, y toda la normativa nacional relacionada con el sector, así como bajo lo indicado por las ordenanzas y demás directrices establecidas por sectores del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación que representan.

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES. El CODECTI CESAR ejercerá las atribuciones y las funciones establecidas en las ordenanzas y decretos departamentales que lo conformen, reglamenten y/o modifiquen, en coordinación con el Decreto Nacional 0979 de 2024 o la norma que le sustituya.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DEL CODECTI

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 979 del 2024 el CODECTI CESAR tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador(a) la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.
4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el Plan de Desarrollo Departamental.
5. Realizar conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar, en el Plan de Desarrollo Departamental de las Administraciones que así lo soliciten.



6. Proponer, y dar su concepto de viabilidad, al Gobernador sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel para el departamento que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales ya asignados.
8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con la respectiva Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar a la Gobernación del Cesar, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiados como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento.
14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI.
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Determinar su propio reglamento interno.

PARÁGRAFO 1. Todo integrante del CODECTI debe recibir inducción e igualmente debe informarse sobre la organización, funcionamiento y temas prioritarios del plan de trabajo del



Consejo, antes de su primera sesión, con el fin de tener el conocimiento suficiente y pertinente para iniciar sus labores como integrante del mismo. La Gobernación será la responsable de esta inducción, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación elaborará y divulgará el material de apoyo respectivo.

CAPÍTULO V. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI

ARTÍCULO 19. PRESIDENCIA DEL CODECTI. La presidencia del CODECTI será ejercida por el/la Gobernador(a) del departamento del Cesar o su delegado.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 0979 de 2024, el CODECTI CESAR podrá modificar la Presidencia, actualmente a cargo de la Gobernación, mediante una sesión (ordinaria o extraordinaria) convocada por la Secretaría Técnica. Para ello, se requerirá el voto favorable de las cuatro quintas partes de los integrantes del consejo.

PARÁGRAFO 2. La modificación de la presidencia no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos. En estos casos excepcionales, la presidencia deberá recaer en un integrante del CODECTI.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CODECTI. Son funciones del Presidente del CODECTI CESAR las siguientes:

1. Presidir las reuniones del CODECTI.
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI.
3. Suscribir y legalizar conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI.
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI.
5. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CODECTI.
9. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.

ARTÍCULO 21. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Consejo el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cesar.

PARÁGRAFO 1. En sesión del CODECTI que podrá ser ordinaria o extraordinaria según lo determine la Secretaría Técnica, se podrá modificar la Secretaría Técnica mediante una decisión tomada por las cuatro quintas partes ($\frac{4}{5}$) de los integrantes del CODECTI CESAR. Esta decisión deberá estar debidamente justificada, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 0979 de 2024.

PARÁGRAFO 2: El período del Secretario (a) Técnico (a) distinto al titular de la Oficina Asesora de Planeación, será por un único período de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Son funciones de la Secretaría Técnica del CODECTI CESAR las siguientes:



1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento.
3. Elaborar el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el Presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el Presidente la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del Consejo con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo se acompañará el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI para la respectiva aprobación de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI.
12. Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que los integrantes del Consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
13. Las que le asigne el Presidente del Consejo o el CODECTI en pleno.

PARÁGRAFO 1: Quien ejerza la secretaría técnica del CODECTI no podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz y voto.

CAPÍTULO VI. GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 23. GRUPOS DE TRABAJO. De conformidad con lo señalado en el presente reglamento y el artículo 14 del Decreto Nacional 0979 de 2024, el CODECTI podrá conformar grupos de trabajo según la especialidad y complejidad de los asuntos que deba gestionar. Cada grupo estará conformado por integrantes del CODECTI o expertos externos. En la conformación de los grupos de trabajo siempre deberá participar como mínimo un (1) integrante del CODECTI.

PARÁGRAFO 1. Los grupos de trabajo se crearán mediante acta de sesión, donde deberá constar la debida justificación, asunto a analizar, labor encomendada y tiempo de duración. Este último puede ser prorrogable si así lo define la Asamblea decisoria o la Plenaria. De ser pertinente, un grupo de trabajo puede invitar a miembros externos al CODECTI y puede crearse de forma permanente.



PARÁGRAFO 2. Los grupos de trabajo se reunirán cada vez que sea necesario, para dar cumplimiento a las labores encomendadas, y serán citados por la Secretaría Técnica del grupo de trabajo respectivo, con por lo menos cinco (5) días de antelación. Los grupos de trabajo podrán realizar sesiones virtuales y tomar decisiones de esta manera.

PARÁGRAFO 3. Cada una de los grupos de trabajo que se creen deberá definir un miembro que ejerza la Secretaría Técnica de este, como responsable de elaborar las actas correspondientes.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. Los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar documentos y analizar temas que le encomiende el CODECTI o la Secretaría Técnica del mismo.
2. Realizar consultas a las entidades o miembros del CODECTI en los temas específicos para tener mayor criterio en la revisión de los mismos.
3. Transmitir a la plenaria, cuando el grupo de trabajo lo considere conducente, las inquietudes de los actores territoriales para que sus posiciones sean tenidas en cuenta.

CAPÍTULO VII. FUNCIONAMIENTO DEL CODECTI

ARTÍCULO 25. PERIODICIDAD. El CODECTI CESAR celebrará sesiones ordinarias cada tres (3) meses, completando al menos cuatro (4) sesiones anuales. Además, podrán convocarse sesiones extraordinarias a solicitud del presidente del Consejo o por iniciativa de las dos terceras partes de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de los miembros del CODECTI - CESAR, puede proponer a la Secretaría Técnica la realización de sesiones extraordinarias, para lo cual deberá solicitarla por escrito, explicando la justificación.

ARTÍCULO 26. CITACIÓN. La citación para las sesiones ordinarias del CODECTI CESAR la realizará la Secretaría Técnica del Consejo, con una anterioridad no menor a ocho (8) días hábiles, vía correo electrónico, sin perjuicio de que pueda emplearse otro medio, que por su naturaleza resulte más expedito en determinada circunstancia. En el caso de las sesiones extraordinarias se establece un mínimo de cuatro (4) días hábiles de antelación. En todos los casos, se deberá especificar el orden del día con los temas a tratar e incluir los anexos que se consideren pertinentes para facilitar el conocimiento previo de los mismos, la discusión y la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1. La citación a una sesión extraordinaria, por su carácter mismo, no está sujeta a la condición previamente estipulada, por lo tanto, la Secretaría Técnica del Consejo procurará contar con una antelación suficiente, siempre que la situación lo permita, y buscará la mayor asistencia posible.

PARÁGRAFO 2. La citación debe estar acompañada, como mínimo, de lo siguiente:

- Orden del día propuesto.
- Acta de la sesión anterior.
- Documentos o material que deba ser revisado por los miembros, a fin de abordarse en la respectiva sesión.



ARTÍCULO 27. PARTICIPACIÓN. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán realizarse de manera virtual. Igualmente, durante las sesiones presenciales será válida la participación virtual de cualquiera de los designados que, por fuerza mayor, no pueda asistir, así mismo, esta persona podrá deliberar y votar.

CAPÍTULO VIII. DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 28. QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de integrantes asistentes necesarios para deliberar o tomar decisiones al interior del CODECTI CESAR.

- **Quórum decisorio:** Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
- **Quórum deliberatorio:** Para debatir cualquier asunto y poder sesionar, se requiere la asistencia de por lo menos una tercera parte de los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Solo los designados, delegados y elegidos oficialmente tienen derecho a voto.

PARÁGRAFO 2. Una sesión ordinaria suspendida por falta de quórum deberá programarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En el caso de que nuevamente no sea posible conformar el quórum decisorio, se podrán tomar decisiones con los integrantes que asistan a la nueva sesión.

PARÁGRAFO 3. El CODECTI CESAR podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, y para realizar propuestas al Gobierno Nacional y otros entes y organizaciones territoriales.

ARTÍCULO 29. ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Técnica del CODECTI CESAR fijará el orden del día en concertación con los miembros del CODECTI.

En todo caso, el orden del día de cada sesión deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de actas.
4. Seguimiento al plan de trabajo definido por el CODECTI
5. Presentación y discusión de los temas.
6. Propositiones y varios.

ARTÍCULO 30. ACTAS. La Secretaría Técnica levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, los grupos de trabajo designados y las decisiones adoptadas. Las actas podrán transcribirse de manera textual por solicitud de alguno de los miembros, aprobado mediante proposición por la mayoría de sus integrantes. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los miembros asistentes a la sesión e invitados.



Las actas contendrán como anexo, los documentos enviados previo a la sesión o abordados en la misma, así como cualquier otro material que la Secretaría Técnica considere pertinente o que algún miembro solicite.

Abierta cada sesión, el Presidente o quien éste designe, someterá a discusión el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del Consejo. Se insertarán en el acta siguiente las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas.

En cada acta figurará, a solicitud de los respectivos integrantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido del voto favorable.

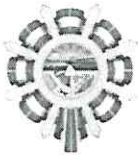
PARÁGRAFO 1. Las actas de las sesiones deben ser enviadas por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo para su conocimiento y aprobación. Las actas serán consideradas y aprobadas en los veinte (20) días siguientes a la realización de la sesión y será suscrita por el Presidente y Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO 2. La custodia de las actas será responsabilidad de la Secretaría Técnica del CODECTI CESAR y deberá enviarse una copia de estas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Técnica definirá el mecanismo de socialización y divulgación de las actas y demás documentos de gestión del CODECTI.

ARTÍCULO 31. INVITADOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 0979 de 2024, serán considerados invitados permanentes a las sesiones del CODECTI los siguientes:

1. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad - Empresa - Estado (CUEE) elegido por esa misma instancia.
2. Asesor TIC's Departamental.
3. El Secretario(a) o el delegado de la Secretaría de Educación Departamental.
4. El Secretario(a) o el delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico Departamental.
5. El Secretario(a) o el delegado de la Secretaría de Minas y Energía Departamental.
6. Un (1) representante de los consejos estudiantiles de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos, en convocatoria realizada por el CODECTI.
7. Un (1) investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Minciencias, elegido por miembros del CODECTI, cuando no sean elegidos integrantes del mismo. La convocatoria para esta elección la realizará el CODECTI.
8. Un (1) representante de los sectores culturales y creativos del departamento o con presencia en este, elegido por los integrantes del CODECTI. La convocatoria para esta elección la realizará el CODECTI.
9. Un (1) representante de empresas emergentes (startups) con presencia en el departamento que trabajen en temas innovación tecnológica o social, elegido por los integrantes del CODECTI. La convocatoria para esta elección la realizará el CODECTI.
10. Un (1) representantes de tecnologías emergentes: Expertos en áreas como inteligencia artificial, blockchain, y energías limpias con presencia en el departamento, elegidos por los integrantes del CODECTI. La convocatoria para esta elección la realizará el CODECTI.



PARÁGRAFO 1. Para los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, la Secretaría Técnica solicitará el nombre de la persona designada como invitado permanente en representación de cada una de estas instancias.

PARÁGRAFO 2. Estos invitados podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto. Además, de acuerdo con las necesidades y dinámicas de cada CODECTI, podrán participar otros invitados cuya intervención se considere pertinente, a criterio de la Presidencia del CODECTI o de la Secretaría Técnica, especialmente aquellos relacionados con los temas a tratar en la sesión. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer invitados, siempre y cuando justifique técnica y claramente la pertinencia de su participación.

CAPÍTULO IX. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI

ARTÍCULO 32. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD. Los miembros del CODECTI CESAR deberán actuar consultando el bien común, anteponiendo el interés general sobre el particular, con lealtad hacia la entidad que los ha designado, hacia el sector del Sistema Departamental de CTel que representan y hacia la sociedad en general, por consiguiente, serán responsables ante estas instancias por las decisiones que tomen en el marco de su designación.

ARTÍCULO 33. DERECHOS. Los siguientes son los derechos de los designados ante el CODECTI CESAR:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y de las comisiones de las que haga parte.
2. Recibir oportunamente la información requerida para realizar las labores propias de su designación.
3. Participar como miembro del CODECTI en los eventos y actividades a las que sea invitado o para las que sea delegado por la Secretaría Técnica del Consejo.
4. Acceder a toda la información histórica del sector de CTel que repose en el archivo del Consejo, siempre que sea para fines propios de las funciones del Consejo.
5. Recibir formación especializada en temáticas relacionadas con la gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial.
6. Los demás que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. DEBERES. Los siguientes son los deberes de los designados ante el CODECTI CESAR:

1. Asistir a las sesiones de la plenaria y de las comisiones de las que haga parte.
2. Participar con opiniones, aportes o propuestas, en los diferentes temas que se pongan a consideración del Consejo o las Comisiones de las que forme parte.
3. Respetar a los demás designados del Consejo, acatando los principios generales de cortesía, orden, y disciplina.
4. Multiplicar con su entidad y con el sector del Sistema Departamental de CTel del que haga parte, la información recibida en el CODECTI, siempre que no se solicite mantener la confidencialidad de la misma.
5. Comunicar al Consejo cualquier novedad, información u oportunidad que sea de importancia para los fines propios del CODECTI.
6. Abstenerse de invocar su condición de miembro del CODECTI para obtener algún provecho personal o institucional.

ARTÍCULO 35. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. En tal caso, lo hará saber a la Secretaría



Técnica, para que esta tome las medidas del caso. De este hecho se dejará constancia expresa en el acta de la sesión en la que se presente la situación o en la que la Secretaría Técnica comunique tal decisión.

CAPÍTULO X. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES

ARTÍCULO 36. PLANEACIÓN. El CODECTI CESAR adelantará un ejercicio de planeación de sus actividades, el cual hará constar en un plan de trabajo cuatrienal, de manera que pueda llevar a cabo las funciones asignadas, en especial las relacionadas con articularse intersectorial y territorialmente, en los términos de lo establecido en el Artículo 38 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. El Plan de trabajo deberá ser remitido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para efectos de trazabilidad y articulación para su conocimiento.

ARTÍCULO 37. PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y DOCUMENTOS. Todo documento que presente el Gobierno Departamental, los gobiernos municipales, las entidades públicas, privadas y demás organizaciones así como personas particulares o integrantes del CODECTI CESAR para información o discusión del mismo o sus grupos de trabajo, deberán ser radicados previamente al correo electrónico que disponga la Secretaría Técnica del Consejo para su distribución.

PARÁGRAFO: La secretaría técnica será la responsable del repositorio de los documentos resultado de la gestión del CODECTI.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO. La Secretaría Técnica del CODECTI será la responsable de realizar el seguimiento a la ejecución del plan de trabajo establecido, y presentar en cada sesión ordinaria el avance del mismo.

ARTÍCULO 39. INFORMES. La Secretaría Técnica preparará semestralmente un reporte del avance del plan de trabajo y anualmente un informe del avance del Sistema Departamental de CTel, aprovechando la ejecución de su plan de trabajo y el seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO 1. Se realizarán dos momentos de informes, como se muestra a continuación:

Momento	Tipo de archivo	Forma de presentación	Periodicidad
Semestral 1 y 2	Plantilla del plan de trabajo del CODECTI con avances	Envío a la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Cada seis meses (excepto cuando se publique informe de gestión anual del CODECTI. En total son 2 por año.)
Anual	Informe de gestión anual del CODECTI	Publicación en el sitio Web de la Gobernación y, según se determine en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Cada año (al final del primero y al final del segundo, en total son 2)

El detalle del avance de la gestión y los compromisos deberá mantenerse actualizado por parte de la Secretaría Técnica, de tal forma que pueda ser consultado y entregado para el



seguimiento de cualquiera de sus miembros, entidades de control y especialmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación.

CAPÍTULO XI. DE LA METODOLOGÍA Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS SESIONES DEL CODECTI

ARTÍCULO 40. RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO. La Gobernación de CESAR prestará apoyo a la Secretaría Técnica del CODECTI, con base en su capacidad presupuestal y administrativa.

Los demás integrantes del CODECTI podrán aportar recurso humano, financiero, administrativo y logístico, para apoyar el funcionamiento del Consejo. El apoyo logístico para la realización de las sesiones del CODECTI será responsabilidad de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO XII. ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LA CTel

ARTÍCULO 41. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, los miembros del CODECTI buscarán vías efectivas que permitan:

- i) Que la política pública territorial en CTel se articule con la política pública de otros sectores y sistemas.
- ii) Que haya una gobernanza del Sistema Departamental de CTel que impulse el conocimiento, comunicación, relación y alianza entre los actores de dicho Sistema.
- iii) Articulación con otros sectores, sistemas, instancias e iniciativas.

Entre los sectores se pueden citar los siguientes, con sus respectivas políticas, bien sean existentes o que surjan en el futuro: Comercio, Agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), Educación, Salud, Ambiente, Energía, Transporte, Defensa, entre otros.

Entre los sistemas, pueden citarse: el Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), Sistema Nacional de Cambio Climático (SNCC), entre otros.

Entre las instancias pueden referirse: la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), el Consejo seccional de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural (CONSEA), el Comité Universidad - empresa – estado (CUEE) y la Red Departamental de Emprendimiento (RRE), entre otros.

Entre las iniciativas: Mesa Departamental de Rectores de las Instituciones de Educación Superior, Comité Departamental del Programa ONDAS, Red de Nodos de Innovación, Ciencia y Tecnología, Mesa Departamental de investigaciones, Red de Semilleros de Investigación y los instrumentos de planificación en CTel antes formulados y adoptados en el departamento del Cesar.



ARTÍCULO 42. ARTICULACIÓN TERRITORIAL. A los integrantes del CODECTI CESAR les corresponde impulsar la articulación y el fortalecimiento de los sistemas regionales, subregionales y municipales de CTel relacionados con el Departamento CESAR, de manera que se puedan generar sinergias entre los departamentos vecinos o de la misma región, entre los municipios y entre las diferentes subregiones o provincias del Departamento, para propiciar iniciativas compartidas que contribuyan de manera integral al desarrollo del departamento, mediante la CTel, aprovechando las ventajas comparativas, competitivas y los instrumentos de planificación en CTel antes formulados y adoptados en el departamento del Cesar.


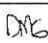
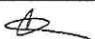

ARTÍCULO 43. MODIFICACIONES. El presente reglamento podrá modificarse únicamente mediante votación en sesión plenaria del CODECTI, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. Para ello, se requerirá incluir previamente el tema en el orden del día y presentar un anteproyecto de modificación elaborado por alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA. El presente reglamento fue socializado, debatido y aprobado en sesión ordinaria del CODECTI transitorio CESAR No. 03 celebrada el 03 de octubre de 2024 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por un término indefinido, hasta tanto el CODECTI, lo modifique o expida uno nuevo.

En constancia de lo anterior, firman:


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
 Gobernadora
 Departamento del Cesar
 Presidencia del CODECTI CESAR


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
 Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Gobernación del Cesar
 Secretaría Técnica del CODECTI
 CESAR

Proyectó y elaboró:	Lizeth Peñaranda Sánchez	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación 
Proyectó y elaboró:	Diana Mejía Guerra	Contratista Oficina Asesora de Planeación 
Proyectó y elaboró:	Cristhian Villalobos Torres	Contratista Oficina Asesora de Planeación 
Revisó y Aprobó:	Blanca Katusca Sánchez	Jefe Oficina Asesora Jurídica 
*Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo al contenido técnico suministrado por la sectorial y/u oficina competente, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, el cual se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		